

VIEDMA, **3 Diciembre 1997**

VISTO:

El Expediente N° 14.745- DNM - 97 del registro del Consejo Provincial de Educación, por el que se tramitan los criterios para la asignación de horas de la asignatura Educación Física, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester adoptar criterios para creación y/o supresión de horas cátedra para la asignatura Educación Física;

Que a los establecimientos involucrados en la Resolución N° 201/96 se le ha asignado al plan de estudio, tres (3) horas cátedra;

Que existen tantos grupos de educación física como divisiones creadas en cada institución;

Que para los que cuenten con otros planes de estudio se les deberá asignar la carga horaria indicada en los mismos;

Que existen en la Provincia algunos Centros de Educación Media cuyo número de grupos no se corresponden con la cantidad de divisiones;

Que hay divisiones en las cuales el número de alumnos es inferior a quince, (15) lo que impide conformar un grupo de trabajo;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que los grupos de educación física por establecimiento no podrán superar la cantidad de divisiones de los mismos.

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que en los establecimientos en donde el número de grupos supere al de divisiones, deberán darse de baja los grupos excedentes el día anterior de la Asamblea Presencial de 1998.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que en el caso de grupos excedentes, con personal titular, deberá procederse de acuerdo con los términos del Artículo 25° de la Ley 391.-

ARTICULO 4°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° **1709**

DNM/dm.

Lic. Raul O. Otero - Presidente
Carlos Alberto Esnal - a/c. Secretaria General
Consejo Provincial de Educación

ES COPIA